

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2020-00698 00

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1° Se reconoce personería al abogado Germán Rubiano Carranza como apoderada judicial de la demandada Luisa Fernanda Rubiano Correa en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que la citada demandada a través de apoderado judicial, dentro del término de traslado contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones.

2° Por lo anterior, de las defensas formuladas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3° Téngase en cuenta que el demandado Luis Alfonso Tarazona Castillo, fue notificado por aviso quien dentro del término de traslado guardó silencio.

4°. Finalmente, y previo a resolver respecto de la solicitud de terminación allegada por el abogado Germán Rubiano Carranza, se le requiere bien para que allegue el acuerdo de pago al que hace referencia en su escrito o en su defecto, que la petición de terminación

por pago provenga del demandante o coadyuvada por este (Art.461 C.G. del P.).

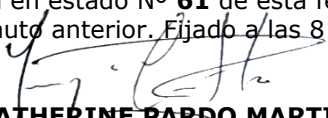
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día primero (1º) de junio de 2023

Por anotación en estado N° **61** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a07632d61d127091ee3e500d60c98e4fd0793898cf9c4cd3a18321e12974f1**

Documento generado en 31/05/2023 11:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>